

364

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso N° 2020-0243 27 FEB 2024

1. Se rechaza la objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos presentada por el Banco Davivienda S.A. el 8 de mayo de 2023 (fl. 334 al 342), extemporánea. Téngase en cuenta que, el auto del 21 de abril de 2023 fue notificado por estados el 24 de abril de 2023, por lo que el término para presentar las objeciones feneció el 3 de mayo de 2023.

2. Obre en autos respuesta otorgada por el deudor, a través de la cual informó que la matrícula de los bienes inmuebles relacionados en el inventario de bienes.

En consecuencia, se **DECRETA** el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nros. 50N-00737152 y 50C-00210638. Por Secretaría ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

3. Se incorpora igualmente la comunicación adosada por la Cámara de Comercio de Bogotá en la que informa que el proveído a través del cual se dispuso iniciar el proceso de Reorganización ya fue registrado bajo el Nro. 00004928 del libro XIX.

4. Se le **REQUIERE** al promotor para que, dentro de los diez días siguientes, allegue a este Despacho en archivo formato .xml, el proyecto de calificación y graduación de créditos, el proyecto de determinación de derechos de voto, y el inventario de bienes del deudor, aprobados a través de auto del 21 de abril de 2023

5. Al respecto de la solicitud elevada por la apoderada del Banco Davivienda S.A. referida a que se le informe la fecha y hora en la que se llevará a cabo la reunión de conciliación de objeciones, se le informa que su objeción fue presentada de manera extemporánea, por lo que se **rechazó** la misma, conforme el numeral 1 de la presente providencia.

6. Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen objeciones por resolver y que al tenor de lo previsto en el art. 29 de la Ley 1116 de 2006, no hay lugar a decretar pruebas, se dispone que, una vez ejecutoriado el presente, por Secretaría se ingresen nuevamente las diligencias para impartir el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Circuito de Bogotá D.C.

Anterior auto se Notifico per Estado
No. 077 Fecha 28 FEB 2024

El Secretario(a),
